



## COLEGIO CONFEDERACIÓN SUIZA LA REINA

### MANUAL DE PROCEDIMIENTO EVALUATIVO

#### Fundamentos

Para la Evaluación y promoción de los estudiantes Colegio Confederación Suiza se rige por:

- 1.-Bases Curriculares de Educación Básica.
- 2.-ley General de Educación N° 20.370
3. Decreto exento N° 511/97 sus modificaciones (D.E. 158/99 y 107/03), del Ministerio de Educación.
- 4.-Decreto Supremo de Educación N° 439 / 2012
4. Decreto Supremo de Educación 112/99, 158/99, 83/01.

1. La evaluación forma parte constitutiva del proceso de enseñanza. Cumple un rol central en la promoción y en el logro del aprendizaje. Para que se logre efectivamente esta función, debe tener como objetivos:

- Medir progreso en el logro de los aprendizajes.
- Ser una herramienta que permita la autorregulación del alumno.
- Proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades de los estudiantes y sobre esta base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.

2 .La función primordial de la evaluación, es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada estudiante saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente las metas educativas

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º:** La aplicación de las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en la Enseñanza Básica como en la Enseñanza Media en los distintos cursos del Colegio Confederación Suiza, de acuerdo a lo establecido en los decretos de evaluación 17-03 Primero a Cuarto básico 511-97 de Primero a Octavo Básico; 112-99 para Primero y Segundo Medio y 83-01 para Tercero y Cuarto Medio.

**Artículo 2º:** El Director(a) del Establecimiento, a propuesta del Consejo de Profesores, decidirá la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios los cuales deberán ser comunicados, antes del inicio del año escolar respectivo a los apoderados(as), estudiantes y Departamento Provincial de Educación Oriente.

**Artículo 3º:** Es necesario recordar que cualquier modificación del reglamento de evaluación no pasa sólo por las sugerencias del Consejo de Profesores, cualquier cambio debe ser consensuado por el Consejo Escolar, debe presentarse al Departamento de Educación de la Corporación de Desarrollo de la Reina para su estudio y envío al Departamento Provincial de Educación y debe ser modificado antes que se inicie el año escolar siguiente y debe comunicarse a los estudiantes y padres y apoderados una vez que es aprobado por MINEDUC

## DE LAS CALIFICACIONES

**Artículo 4º.**- El año escolar comprenderá 2 semestres lectivos, según calendario escolar

**Artículo 5-º** La calificación mínima de aprobación es 4.0

**Artículo 6º:** Los estudiantes podrán tener dos evaluaciones por día, siendo una de éstas escrita, y otra de carácter práctico y/o producto de un trabajo previo como por ejemplo: investigaciones, disertaciones, dramatizaciones, lectura de libros, pruebas comunes, etc.

**Artículo 7º** Como procedimiento para cautelar la continuidad del proceso escolar, luego de producirse inasistencias de un estudiante a evaluaciones, justificadas a través de una licencia o certificado médico, el/ la docente conversa con el niño/a y fija una nueva fecha de evaluación, registrándolo en la Hoja de Vida correspondiente, del Libro de Clases.

En los casos de inasistencias injustificadas a evaluaciones, se aplicará la prueba u otro procedimiento evaluativo, ponderando el 70% de logro para obtener la nota 4.0, se mantiene la escala de evaluación de 1 a 7 . Esta prueba se aplicará el miércoles siguiente a la inasistencia, entre las 14.30 y las 15.30 horas, lo que implica que el estudiante deberá permanecer en el colegio en este horario, lo que será informado al / la apoderado/a mediante una comunicación. La Unidad Técnica coordinara que este proceso

Asimismo, para la implementación del procedimiento, los docentes entregarán a Unidad Técnica, el instrumento evaluativo, el mismo día de la inasistencia, registrando el curso, nombre del estudiante y la fecha.

**Artículo 8º** Los estudiantes deberán conocer previamente, las pautas y criterios de evaluación aplicados en todas las asignaturas y momentos del año, por tanto los/as docentes informarán al alumnado, al momento de fijar las evaluaciones, quedando registro de ello, en sector correspondiente a la asignatura de Libros de Clases.

**Artículo 9º** Durante el año escolar los aprendizajes de los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, conforme a la normativa ministerial, con carácter diagnóstico, formativo y sumativo:

**Artículo 10º** No pueden aplicarse dos pruebas COEFICIENTE DOS el mismo día.

**Artículo 11º** Las pruebas deben aplicarse independientemente del número de alumnos presentes.

### **Artículo 12º**

#### **a) Evaluaciones diagnósticas:**

Al inicio del año escolar y/o inicio de cada unidad se aplica en las asignaturas para determinar las destrezas, habilidades y conocimientos previos al iniciar un proceso de aprendizaje utilizando variados recursos de evaluación tales como orales, escritos, prácticos, de observación y registro, individuales y/o grupales, que sirvan para fines de diagnóstico. Esta evaluación diagnóstica se expresara en L = Objetivo Logrado, ML = Objetivo Medianamente Logrado, NL = Objetivo No Logrado, y buscar las remediales correspondientes para el avance en los aprendizajes de los estudiante

## b) Evaluaciones formativas:

Estas serán permanentes y permitirán a los estudiantes conocer sus logros, fortalezas y debilidades

Para estos propósitos la Unidad Técnica entregara pautas y lista de cotejos para la auto evaluación y coevaluación.

## c) Evaluaciones Sumativas:

Al término de una o más unidades, con el propósito de permitir una visión global de los avances de los aprendizajes alcanzados a través del proceso educativo, **se diseñarán distintos instrumentos y técnicas de evaluación** que le permitan al profesor reconocer y legitimar los estilos de aprendizaje y de comunicación que presentan los/as estudiantes

### Artículo 13º

Entendiéndose la evaluación como un proceso continuo y constante en el tiempo, el profesor podrá evaluar utilizando variadas estrategias: diagnóstica, formativa, acumulativa, con distintos caracteres:

Individual, Bipersonal, en Equipo, Autoevaluación, Coevaluación o Evaluación de pares, a través de distintos procedimientos evaluativos, tales como:

- Trabajos grupales e individuales
- Controles y pruebas escritas y orales
- Controles y pruebas prácticas
- Disertaciones
- Informes y portafolios
- Asistencia a eventos culturales (museos, teatros, etc.)
- Listas de cotejo
- Pautas de observación y seguimiento
- Escalas de apreciación
- Cuadernos de cada signatura con registro completo de la clase
- Hojas de ejercicios en clases
- Guías de aprendizaje
- Creación personal y en conjunto de obras de distinto orden
- Otras.

### Artículo 14º

Calificaciones parciales: se aplicarán como mínimo 3 calificaciones Coeficiente uno y una coeficiente dos, pudiendo ser individuales o grupales, escritas u orales, disertaciones, trabajos de investigación u otras: El número de calificaciones está acorde al Plan de Estudio, distribuidas durante el año lectivo, según tabla siguiente:

<b>P. ESTUDIO ASIG/ HORAS</b>	<b>Nº CALIFICACIONES PARCIALES</b>	<b>Nº CALIFICACIONES SEMESTRALES</b>
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>
<b>3</b>	<b>2</b>	<b>4</b>
<b>4</b>	<b>4</b>	<b>6</b>

<b>5</b>	<b>5</b>	<b>7</b>
<b>6</b>	<b>6</b>	<b>8</b>
<b>8</b>	<b>6</b>	<b>8</b>

**Calificaciones Semestrales:** corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con aproximación igual o superior a 0,5 a la décima siguiente.

**Calificaciones Finales.:** corresponderán al promedio aritmético de las notas semestrales en cada asignatura con aproximación igual o superior a 0,5 a la décima siguiente. No se calificará con la nota 3.9 final, aproximándose 3.85 y 3.9 a 4.0

**Artículo 15º** Durante el desarrollo del proceso, los padres, madres y/o apoderados serán informados/as periódicamente, a través de Informes de Notas, del resultado de las calificaciones de los estudiantes

La entrega será:

- a) Parcial; en el mes de mayo
- b) Semestral; al término del 1º semestre lectivo
- c) Parcial; en el mes de septiembre
- d) Anual, al término del año lectivo

**Artículo 16º** El/la profesor/a debe revisar, corregir, calificar e informar a los estudiantes de los resultados obtenidos en evaluaciones, en un plazo máximo de 15 días hábiles, realizando la retroalimentación correspondiente. Asimismo, registrar las calificaciones en el libro de clases de cada curso, acorde a los plazos establecidos en la calendarización interna del Colegio.

Al término de cada semestre será responsabilidad de cada docente no dejar Estudiantes pendientes en su asignatura.

**Artículo 17º** De 1º año de educación básico y de 1º a 4º año medio se aplica semestralmente, una evaluación coeficiente dos, según calendario escolar interno, o bien cuando el profesor lo indique informando a la Unidad Técnica.

**Artículo 18º** No pueden aplicarse dos pruebas COEFICIENTE DOS el mismo día.

TODO INSTRUMENTO EVALUATIVO DEBE SER OBLIGATORIAMENTE VISADO POR UTP, DEBIENDO EXISTIR CONCORDANCIA ENTRE LO PLANIFICADO, LA METODOLOGÍA USADA EN LA CLASE Y EL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN, ACOMPAÑADO DE SU TABLA DE ESPECIFICACIÓN

**Artículo 19º** Si un estudiante se presenta a la prueba, toma conocimiento del instrumento y lo entrega en blanco con su nombre, SE REGISTRA EN HOJA DE VIDA, SE ENTREGA PRUEBA A UTP, **se calificará con nota 1,0**

**Artículo 20º** Toda calificación inferior a cuatro debe ser archivada y guardada por el docente como evidencia.

**Artículo 21 °** El estudiante es sorprendido copiando durante una prueba deberá ser evaluado en forma inmediata o posterior con un nuevo instrumento, en forma oral o escrita considerando los mismos contenidos señalados para dicha prueba y con una escala de notas de 1.0 a 7.0 y un grado de exigencia mayor, ponderándose el cuatro al 75 %, dejándose el registro correspondiente en la hoja de vida del alumno o alumna.

**Artículo 22°** Desde 5º Básico a 4º Medio se aplicará al término del año, en Lenguaje y Comunicación y Matemática un examen final correspondiente a una ponderación de 20%. Los contenidos del dicho examen se entregaran previamente a los estudiantes existiendo un periodo de repaso, las 2 semanas previas al examen. Se eximirán de dicho examen los estudiantes con un promedio final de 6.0. La ausencia a los exámenes sólo se justificará con presentación de certificado médico o con la presencia del/la apoderado/a en el colegio.

## II DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

La calificación obtenida en la asignatura de Religión se expresa en conceptos: MB, B, S, I y no incidirá en la promoción de los alumnos/as

**23°** Los objetivos de aprendizajes transversales deben ser evaluados en todas las asignaturas , semestralmente Esta evaluación se registra en un Informe de Desarrollo Personal y Social, entregado a los padres y apoderados al término del semestre con los conceptos cualitativos siguientes.

Logrado	L
En Desarrollo	E/D
No logrado	N/ L
No observado	N/O

**24°** Para la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases. Respecto del logro de objetivos:

- a) Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todos las Asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos todos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos Asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.
- d) Para alumnos de Tercero y Cuarto Año Medio: Si entre los dos sectores reprobados se encuentran los subsectores de Lenguaje y/o Matemática, ambas modalidades, serán promovidos con un promedio general 5,5, incluidos los dos subsectores.

e) Para la Enseñanza Básica: La Directora del establecimiento y el Profesor(a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. No obstante, la Directora podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los estudiantes afectados, no promover de 1° a 2° año básico y de 3° a 4° año básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo de lectura, escritura y/o matemática, en relación a los Objetivos de Aprendizaje de los planes de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

## **2.- DE LA ASISTENCIA:**

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, el 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes inferior.

**Artículo 25°** Los estudiantes de primero a cuarto año de enseñanza Media que no cumplan con los requisitos de promoción señalados en el presente reglamento deberán repetir el año, según corresponda

**Artículo 26°** No pueden aplicarse dos pruebas COEFICIENTE DOS el mismo día.

**Artículo 27°** Toda calificación debe ser conocida por los estudiantes en cuanto a: día de aplicación, coeficiente, contenidos que se evaluarán. En el caso de disertaciones o trabajos de investigación, comics u otros, los estudiantes deben conocer previamente las listas de cotejo, pautas de evaluación o escalas de apreciación.

**Artículo 28°** El estudiante que es sorprendido copiando durante una prueba deberá ser evaluado en forma inmediata o posterior con un nuevo instrumento, en forma oral o escrita considerando los mismos contenidos señalados para dicha prueba y con una escala de notas de 1.0 a 7.0 y un grado de exigencia mayor, ponderándose el cuatro al 75 %, dejándose el registro correspondiente en la hoja de vida del alumno o alumna.

**Artículo 29°** Los estudiantes con situaciones especiales como: embarazo, problemas de salud, ingreso tardío u otro, deben tener un proceso especial de evaluación y calificación. Corresponde a UTP coordinar las acciones pertinentes con los profesores jefes y profesores de asignatura correspondientes.

**Artículo 30°** El registro de las notas en el libro de clase debe realizarse con pasta negra y con rojo en los casos de notas deficientes. Está prohibido el registro de notas con lápiz de mina. Si por algún motivo se requiere hacer una modificación de la nota, se procederá a colocar una pequeña firma al lado de calificación modificada y registrar el cambio en la hoja de vida del alumno.

**ARTÍCULO 31º** La situación final de la promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

#### **Artículo 32º**

Finalizado el año escolar, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes, el Informe Anual de notas que indica las calificaciones obtenidas en las asignaturas del Plan de Estudio y la situación final correspondiente.

**Artículo 33º** Las actas de calificación y promoción escolar de cada curso, que consignan las calificaciones finales en cada signatura, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los/as alumnos/as, son enviadas al Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente, acorde a instructivos y plazos ministeriales

### **DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:**

**Artículo 34º** En conformidad con el artículo 5 del decreto N° 511 y con el artículo 94 del decreto 170, que establecen que a los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada. Se señala que evaluación diferenciada es sinónimo de diferenciar: variar, diversificar, distinguir, es una estrategia de nivelación de oportunidades para niños y niñas que presentan NEE; de carácter permanente o transitorio.

Esta modalidad de evaluación es un proceso inseparable del proceso de enseñanza y de aprendizaje, por lo que es una consecuencia de las Adecuaciones Curriculares, entendidas como estrategias pedagógicas con las que el colegio asume la diversidad de sus educandos.

Estos educandos pueden ser sujetos apoyados por PIE; **Programa de Integración Escolar**, por PPS; **Programa Psicosocial**, que en respuesta a sus requerimientos educativos demanden ser evaluados de forma diferenciada, basada en Adecuaciones Curriculares.

**Artículo 35ª** DEBE EXISTIR UN TRABAJO COLABORATIVO DEL ESPECIALISTA CON EL PROFESOR DE AULA. Este proceso atiende a los niveles, ritmos de avance y estilos de los aprendizajes de los estudiantes, así como a las diferentes formas que tienen de expresar y comunicar lo que han aprendido. Su aplicación obedece al beneficio que le aportará al/ a la estudiante, por cuanto es congruente con su avance pedagógico. Se realiza durante todo el año escolar EN TODAS LAS ASIGNATURAS ESPECIALMENTE CON LOS ESTUDIANTES PERMANENTES, a través de la coordinación de los/as profesionales con docentes responsables de y de asignaturas.

Esta evaluación puede ser aplicada, tanto en aula común o de recursos, con apoyo de profesores/as especialistas, utilizando la clasificación de procedimientos evaluativos utilizados en el colegio introduciendo los ajustes necesarios, en respuesta a las necesidades educativas presentadas por los estudiantes.

### **Procedimiento de Evaluación Diferenciada**

### **DE LA EXIMICIÓN**

**Artículo 36º** Se contempla la eximición de las asignaturas de Idioma Extranjero Inglés y Educación Física, en conformidad con los siguientes requisitos:

El/la apoderado/a debe presentar a la Unidad Técnico Pedagógica, al 30 de abril, la solicitud de eximición, adjuntando los documentos originales firmados por el profesional especialista que certifique la evaluación a que fue sometido estudiante con el diagnóstico explícito.

A la luz de los antecedentes, la Dirección podrá aceptar o rechazar la petición, decidiendo el tiempo que corresponde eximir los estudiantes

**Artículo 37ª** Obligaciones de los estudiantes eximidos:

Permanecer físicamente en el lugar en que se desarrolla la clase de la asignatura de Educación Física eximida, en Biblioteca u otra sala de la escuela, conforme a las instrucciones docentes, aprovechando el tiempo en el desarrollo del trabajo teórico solicitado por el profesor

### **Procedimiento de Evaluación Diferenciada**

- Nómina de los estudiantes del PIE, y de Programa Psicosocial que requieren adecuaciones curriculares y evaluación diferenciada debe ser entregada a cada docente por el coordinador PIE, al 30 de abril de cada año.
- Las Planificaciones de los docentes deben ser enviadas a UTP con 5 días de antelación al inicio de la unidad y ésta la reenvía a cada profesional de apoyo, para su adecuación.
- Trabajo colaborativo de docentes de cursos y de profesionales de Programas de Apoyo para la elaboración de adecuaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas, en tiempos de reflexión pedagógica y horario de trabajo docente de los profesores de aula
- La unidad Técnica reenvía a cada profesional el calendario anual y semestral de las evaluaciones
- Docentes especialistas adaptan procedimientos de evaluación, para los estudiantes con adecuaciones curriculares. Revisan, corrigen, califican los procedimientos, haciendo entrega posterior al docentes de asignaturas, quienes registran las notas en libros de clases.

### **DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS**

**Artículo 38º** Toda estudiante embarazada y su apoderado deberán informar a la Orientadora del colegio, pudiendo continuar sus estudios asistiendo a clases en forma regular hasta que el médico o matrona le entregue un certificado en que se le recomiende reposo, tanto por su seguridad como la de su hij@.

**Artículo 39º** Una vez que se inicie el período de reposo certificado por médico o matrona (pre/postnatal o preventivo), el apoderado deberá entregar a UTP la certificación correspondiente.

UTP elaborará en conjunto con los docentes de las distintas asignaturas un calendario especial de evaluaciones, las que la estudiante deberá realizar en su hogar y entregar a UTP en las fechas estipuladas.



Serán responsables de cumplir las fechas y calidad de los trabajos realizados la estudiante y su apoderado. La aprobación de las distintas asignaturas y del año escolar dependerá de los aprendizajes que acredite la estudiante.

**Artículo 40º** Una vez integrada al establecimiento, a la estudiante se le darán facilidades para amamantar a su hijo. Si el hij@ durante el primer año tuviese alguna enfermedad certificada por pediatra, la estudiante deberá acercarse a UTP a exponer su situación para que se le brinden las oportunidades de cumplir con su rol de madre y de estudiante

## **SITUACIONES ESPECIALES**

**Artículo 41 º** El Director / a en conjunto con el equipo técnico y los profesores respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes . Para esta resolución deberá ser refrendada por el consejo de profesores. Entre otros resolverán los casos de los estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

**Artículo 42º** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la SECREDUC respectiva, dentro de la esfera de su competencia.

***Toda situación no contemplada en este reglamento será resuelta por la Dirección del colegio, escuchando la sugerencia del Consejo de Profesores y UTP***